



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1703893/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2016, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Señora Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. Graciela SOSA y ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, EL Sr. Claudio BUSTELO, Prosecretario Gremial Seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Rita PILLADO DE ROJAS; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, con domicilio constituido en Tucumán 612, 2° piso, CABA, el Sr. Aldo ANGELINETTI. -----

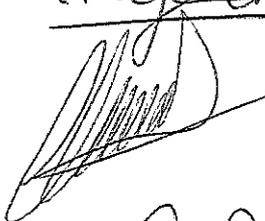
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra, **las partes en forma conjunta y de común acuerdo** manifiestan que acompañan y ratifican el acuerdo celebrado el día 26 de abril del año en curso conjuntamente con las escalas salariales, las que forman parte integrante e indivisible del mismo obrantes a fojas 167/180, solicitando su homologación conjunta. -----

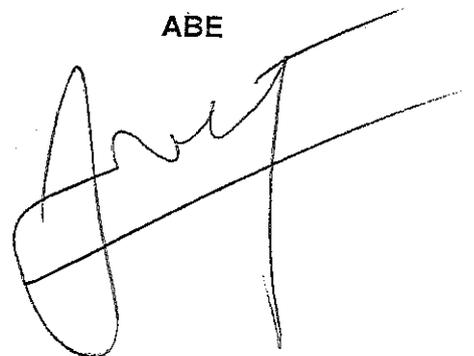
En este estado, y no siendo para más a las 17.00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----

ASOCIACIÓN BANCARIA

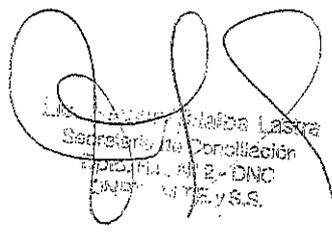
ABE










Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 2 - DNO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2016, entre la **ASOCIACION BANCARIA (SEB)** representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Patricia RINALDI, Prosecretaria de Administración; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Walter REY, Secretario de Organización y Cap. Sindical; María M. IGLESIAS, Prosecretaria de Organización y Cap. Sindical; Enrique RAMIREZ, Prosecretario de Acción Gremial; Esther LAFAUCI, Secretaria de Acción Social y Deportes; Jorge DIPIERRI, Prosecretario de Acción Social y Deportes; José María GIORGETTI, Secretario de Seccionales; Juan E. PALLO, Prosecretario de Seccionales; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Rosa del C. SORSABURU, Secretaria de Previsión; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos Género e Igualdad, Eduardo Luis NEGRO, Prosecretario de Derechos Humanos Género e Igualdad; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Bs.As., Matías LAYUS; Carlos RODAS; Eduardo BOURLE; Ramón CANCECO; Sergio GIMENEZ; Rodolfo CUFRE; Inés COSTA RACEDO; Claudio BUSTELO; Julian ALGUEIRO PEREZ, Paritarios Nacionales patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS y la **ASOCIACION DE BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, representada por el Dr. Hugo FLORES LAZDIN en conjunto manifiestan:

LAS PARTES ACUERDAN:

1. Incremento salarial año 2016

Las partes acuerdan otorgar, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, alcanzando a todas y cada una de las categorías comprendidas en el mismo, un incremento salarial remunerativo del treinta y tres por ciento (33 %) sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de diciembre 2015, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas

11/04/16
HUGO FLORES LAZDIN
Dr. Hugo Flores Lazdin
11/04/16

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

bancarias, sucursales y/o agencias y call center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Salarios Básicos Mensuales y Convencionales:

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en las planillas identificadas como Anexo 1, las que se adjuntaran oportunamente. Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

3. Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial se incrementará en un 33% por lo que a partir del 01/01/2016 será como mínimo de \$ 19.630,92.-

En la aplicación del incremento salarial del 33% estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

4. Trabajadores de Call Center. Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2016 será de \$ 19.630,92.- para todos los trabajadores de call center, de conformidad a lo establecido en la ley 26.474.

Asimismo se deberá cumplimentar todos los coeficientes por antigüedad y/o categorías establecidos en CCT 18/75 y en concordancia con el acuerdo marco del CALL CENTER firmado por la Camaras privadas ADEBA, ABE del día 26 de noviembre del 2009. En los casos quienes perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de la entidad financiera donde se desempeñan y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

5. Alcance

Las partes acuerdan la aplicación del presente acta de acuerdo salarial de las categorías incluidas CCT 18/75 hasta la categoría de subgerente Departamental de 1 (rama administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN
Buenos Aires, 16 de febrero de 2016



Ordenanza y/o Servicios), o quienes cumplan funciones equivalentes, excepto aquella entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta la máxima categoría de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias, pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

6. Importes mínimos garantizados

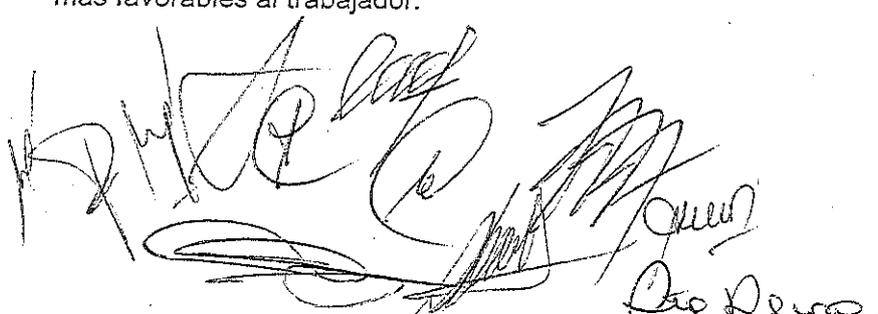
Las partes acuerdan establecer que a partir del 1º de enero de 2016 se incrementará el mínimo garantizado en un mínimo de 33%, siendo dicho importe el mínimo garantizado de \$ 4.871.- para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula primera resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

7. Adicionales con vigencia del 01/01/2016 al 31/12/2016

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera las partes acuerdan que el adicional función cajero se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 1.284,90 .-, el adicional falla de caja se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 2.251,86.-, y el adicional falla de caja moneda extranjera se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 644,64 .- Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este período sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a diciembre del 2015. En el caso de los títulos: secundario, se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 219,26, título terciario se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 509,92.- y universitario se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 764,88.- Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

RECEBIÓ
DICIEMBRE 2015
Nº 116
SUSCRIPCIÓN
SUSCRIPCIÓN
SUSCRIPCIÓN



8. Zona Patagónica

Se establecen a partir del 01/01/2016 los valores para cada subzona de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Pcia. de La Pampa se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$3.569,45.-, la segunda que comprende el Partido de Patagones, (Pcia. Bs. As.), Rio Negro y Neuquén se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 3.909,40.- y la tercera que comprende las Pcias. de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Antártica e Islas del Atlántica Sur se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.589,30.-

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

9. Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un incremento del 33% sobre el monto establecido en el punto 9 del acta acuerdo de fecha 11/06/2015, más un adicional de \$6.000, con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario".

Dicho importe será como mínimo de \$ 15.348,57.-. Asimismo, a la suma de \$ 15.348,57.-, se le adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 2.033,57.-, por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en las entidades bancarias nucleadas en la cámara ABE.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.

Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 5 de Noviembre de 2016.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí establecida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula garantizando la condición más favorable al trabajador.

10. Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses.

11/05/16
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Sueldo bruto						
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$1 a \$25.669	\$ 0	\$ 6.810.-	\$ 8.512.-	\$ 10.640.-	\$ 11.704.-	\$ 12.874.-
\$ 25.670 a \$ 33.250	\$ 0	\$ 12.768.-	\$ 15.960.-	\$ 19.950.-	\$ 21.945.-	\$ 24.139.-
\$ 33.251 a \$ 39.900	\$ 0	\$ 18.726.-	\$ 23.408.-	\$ 29.260.-	\$ 32.186.-	\$ 35.405.-
Mas de \$ 39.901	\$ 0	\$ 22.131.-	\$ 27.664.-	\$ 34.580.-	\$ 38.038.-	\$ 41.842.-

Los valores salariales estipulados en la tabla precedente se corresponden a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

11. Vigencia

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016.

12. Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

Se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que las entidades patronales representadas en el presente acuerdo hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2016.

13. Asignación mensual por guardería

A partir del 01/01/2016 dicho adicional se incrementará un 33%, ascendiendo a la suma mensual de \$ 3.262,67.-

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que pagaren un concepto análogo, deberán abonar la diferencia siempre y cuando pagaren una suma menor a los montos precedentemente suscriptos.

COLEGIO DE ABogados
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 11/05/16
 sujeto a verificación

14. Aporte solidario

Las entidades comprendidas en ABE retendrán el 1 % de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el art. 9 de la Ley 14250 con vigencia a partir del 01/01/2016. A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23.551 las entidades comprendidas en ABE actuarán como agente de retención del presente aporte solidario debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB), en la institución bancaria que esta designe dentro de los cinco días hábiles desde la fecha que conforme la legislación vigente, en que se abonen o deban abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

15. Fecha de pago

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará en cuotas iguales entre los meses de julio a diciembre de 2016.

Asimismo los empleadores repetirán, en la liquidación de haberes del mes de abril de 2016 el pago de la suma de \$ 3.000 en concepto de adelanto en las mismas condiciones que lo acordado en el acta de fecha 21 de enero de 2016.

16. En caso de alterarse sustancialmente las condiciones económicas del país, las partes se comprometen a reunirse para analizar la nueva situación planteada en el marco de la comisión paritaria que será convocada a solicitud de cualquiera de las partes.

17. Homologación.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

ASOCIACIÓN BANCARIA

CAMARA ABE

[Handwritten signatures and stamps for ASOCIACIÓN BANCARIA]

[Handwritten signature for CAMARA ABE]

[Vertical stamp: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación]

Rama Administrativa	Coficiente	N Basico	M. Garant 2016	Conformado 2016
Inicial	1,00	12.873,53	4871,00	19.630,92
1 Año	1,04	12.873,53	4871,00	19.630,92
2 Años	1,08	12.873,53	4871,00	19.630,92
3 Años	1,11	12.873,53	4871,00	19.630,92
4 Años	1,13	13.053,23	4871,00	19.630,92
5 Años	1,17	13.515,29	4871,00	19.656,42
6 Años	1,20	13.861,84	4871,00	19.681,91
7 Años	1,24	14.323,90	4871,00	19.707,41
8 Años	1,26	14.554,93	4871,00	19.732,90
9 Años	1,30	15.016,99	4871,00	19.758,40
10 Años	1,35	15.594,57	4871,00	19.783,90
11 Años	1,39	16.056,63	4871,00	19.809,40
12 Años	1,43	16.518,69	4871,00	19.834,89
13 Años	1,48	17.096,26	4871,00	19.860,38
14 Años	1,52	17.558,33	4871,00	19.885,88
15 Años	1,63	18.828,99	4871,00	19.911,38
20 Años	1,74	20.099,66	4871,00	
25 Años	1,96	22.641,00	5220,50	
30 Años	2,07	23.911,67	5513,89	
35 Años	2,17	25.066,82	5780,25	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	22.641,00	5220,84	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	23.911,67	5513,89	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	25.066,82	5780,25	
Jefe Div. de 3a.	2,28	26.337,49	6073,24	
Jefe Div. de 2a.	2,50	28.878,83	6659,26	
Jefe Div. de 1a.	2,61	30.149,49	6952,31	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	32.690,83	7538,16	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	33.845,98	7804,63	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	35.116,65	8098,68	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	37.657,99	8683,70	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	40.199,32	9269,70	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	42.740,66	9855,72	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	46.437,15	10708,12	
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	50.249,16	11586,89	
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	53.714,61	12385,99	
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	56.486,98	13025,28	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1

RAMA ORDENANZA	Coef	basico 2016	Minimo garantizado 2016	Conformado Enero 2016
CATEGORIA				
Inicial	1,00	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
1 año	1,02	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
2 años	1,03	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
3 años	1,04	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
4 años	1,06	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
5 años	1,09	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
6 años	1,10	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
7 años	1,11	\$ 12.873,53	\$ 4.871,00	19630,92
8 años	1,13	\$ 13.053,23	\$ 4.871,00	19630,92
9 años	1,14	\$ 13.168,74	\$ 4.871,00	19630,92
10 años	1,19	\$ 13.746,32	\$ 4.871,00	19630,92
11 años	1,20	\$ 13.861,84	\$ 4.871,00	19630,92
12 años	1,22	\$ 14.092,87	\$ 4.871,00	19630,92
13 años	1,24	\$ 14.323,90	\$ 4.871,00	19630,92
14 años	1,27	\$ 14.670,44	\$ 4.871,00	19630,92
15 años	1,30	\$ 15.016,99	\$ 4.871,00	19630,92
16 años	1,32	\$ 15.248,02	\$ 4.871,00	
17 años	1,35	\$ 15.594,57	\$ 4.871,00	
18 años	1,38	\$ 15.941,11	\$ 4.871,00	
19 años	1,40	\$ 16.172,14	\$ 4.871,00	
20 años	1,42	\$ 16.403,17	\$ 4.871,00	
25 años	1,44	\$ 16.634,20	\$ 4.871,00	
30 años	1,46	\$ 16.865,23	\$ 4.871,00	
35 años	1,48	\$ 17.096,26	\$ 4.871,00	
Subjefe serv. 3 ^a	1,42	\$ 16.403,17	\$ 4.871,00	
Subjefe serv. 2 ^a	1,44	\$ 16.634,20	\$ 4.871,00	
Subjefe serv. 1 ^a	1,46	\$ 16.865,23	\$ 4.871,00	
Jefe serv. 3 ^a	1,48	\$ 17.096,26	\$ 4.871,00	
Jefe serv. 2 ^a	1,50	\$ 17.327,30	\$ 4.871,00	
Jefe serv. 1 ^a	1,53	\$ 17.673,84	\$ 4.872,08	
Superv. Serv. 3 ^a	1,55	\$ 17.904,87	\$ 4.897,57	
Superv. Serv. 2 ^a	1,59	\$ 18.366,93	\$ 4.923,07	
Superv. Serv. 1 ^a	1,62	\$ 18.713,48	\$ 4.948,57	
Submay.Espec. 3 ^a	1,67	\$ 19.291,06	\$ 4.974,06	
Submay.Espec. 2 ^a	1,72	\$ 19.868,63	\$ 4.999,56	
Submay.Espec. 1 ^a	1,81	\$ 20.908,27	\$ 5.025,06	
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 25.066,82	\$ 5.780,18	
Mayordomo Gral,	2,54	\$ 29.340,89	\$ 6.765,75	

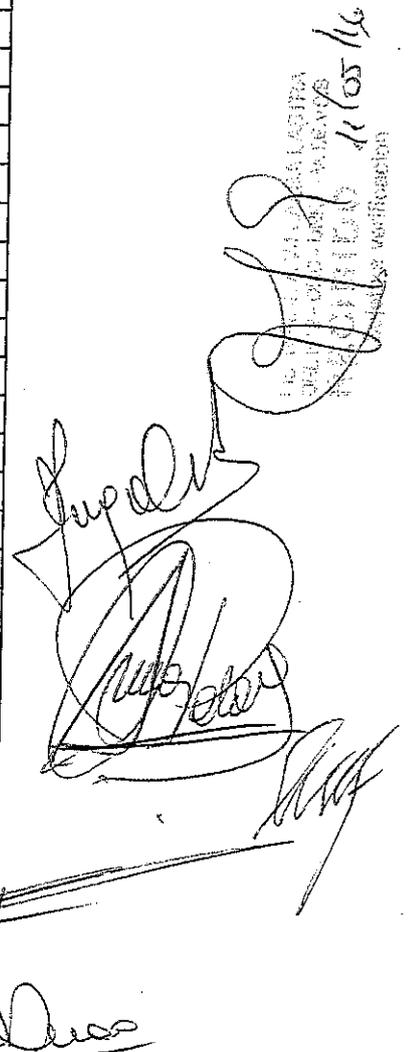
11/05/16

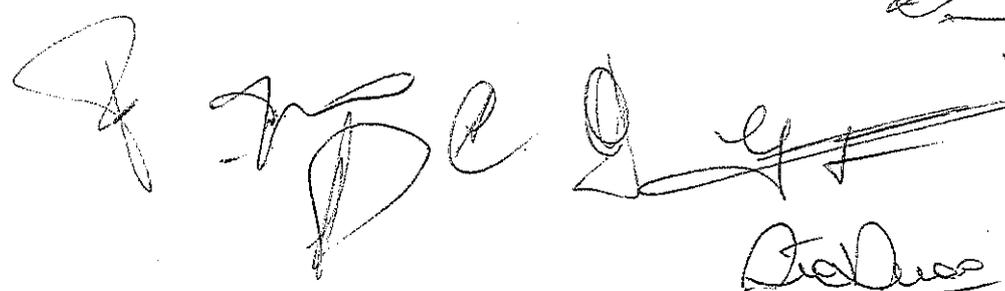
[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures]

ANEXO 1

RAMA MAESTRANZA	Coef	Nuevo Básico 2016	Mínimo Garantizado a partir de Enero-2016	Conformado Enero 2016
Inicial	1,00	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
1 año	1,03	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
2 años	1,04	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
3 años	1,06	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
4 años	1,08	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
5 años	1,11	\$ 12.873,54	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
6 años	1,13	\$ 13.053,23	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
7 años	1,14	\$ 13.168,74	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
8 años	1,16	\$ 13.399,77	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
9 años	1,17	\$ 13.515,29	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
10 años	1,22	\$ 14.092,87	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
11 años	1,24	\$ 14.323,90	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
12 años	1,26	\$ 14.554,93	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
13 años	1,29	\$ 14.901,47	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
14 años	1,3	\$ 15.016,99	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
15 años	1,33	\$ 15.363,53	\$ 4.871,00	\$ 19.630,92
16 años	1,35	\$ 15.594,56	\$ 4.871,00	
17 años	1,39	\$ 16.056,63	\$ 4.871,00	
18 años	1,41	\$ 16.287,66	\$ 4.871,00	
19 años	1,44	\$ 16.634,20	\$ 4.871,00	
20 años	1,48	\$ 17.096,26	\$ 4.871,00	
25 años	1,53	\$ 17.673,84	\$ 4.871,00	
30 años	1,62	\$ 18.713,48	\$ 4.871,00	
35 años	1,66	\$ 19.175,54	\$ 4.871,00	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	\$ 17.096,26	\$ 4.871,00	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	\$ 17.673,84	\$ 4.871,00	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	\$ 18.713,48	\$ 4.871,00	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	\$ 19.175,54	\$ 4.871,00	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	\$ 19.291,05	\$ 4.871,00	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	\$ 19.868,63	\$ 4.872,08	
Jefe taller de 3°	1,73	\$ 19.984,14	\$ 4.897,31	
Jefe taller de 2°	1,77	\$ 20.446,21	\$ 4.923,07	
Jefe taller de 1°	1,81	\$ 20.908,27	\$ 4.948,57	
Supervisor de taller 3°	1,84	\$ 21.254,81	\$ 4.974,07	
Supervisor de taller 2°	1,90	\$ 21.947,90	\$ 5.061,00	
Supervisor de taller 1°	2,00	\$ 23.103,06	\$ 5.327,35	
Subcapataz Gral	2,17	\$ 25.066,82	\$ 5.780,18	
Capataz Gral.	2,36	\$ 27.261,61	\$ 6.286,28	


 The right side of the document features several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the text 'COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA' and 'COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA' repeated. There are also some handwritten numbers and dates, including '11/05/16'.


 At the bottom of the page, there are several large, stylized handwritten signatures or initials, including one that appears to be 'R. M. B. e' and another that looks like 'A. D. A.'.

"DIA DEL BANCARIO"

Rama Administrativa	Coef.	suma fija 9348,57+6000(adicional)	Adicional variable	Total
Inicial	1,00	15348,57	2033,57	17382,14
1 Año	1,04	15348,57	2114,91	17463,48
2 Años	1,08	15348,57	2196,26	17544,83
3 Años	1,11	15348,57	2257,26	17605,83
4 Años	1,13	15348,57	2297,93	17646,50
5 Años	1,17	15348,57	2379,28	17727,85
6 Años	1,20	15348,57	2440,28	17788,85
7 Años	1,24	15348,57	2521,63	17870,20
8 Años	1,26	15348,57	2562,30	17910,87
9 Años	1,30	15348,57	2643,64	17992,21
10 Años	1,35	15348,57	2745,32	18093,89
11 Años	1,39	15348,57	2826,66	18175,23
12 Años	1,43	15348,57	2908,01	18256,58
13 Años	1,48	15348,57	3009,68	18358,25
14 Años	1,52	15348,57	3091,03	18439,60
15 Años	1,63	15348,57	3314,72	18663,29
20 Años	1,74	15348,57	3538,41	18886,98
25 Años	1,96	15348,57	3985,80	19334,37
30 Años	2,07	15348,57	4209,49	19558,06
35 Años	2,17	15348,57	4412,85	19761,42
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	15348,57	3985,80	19334,37
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	15348,57	4209,49	19558,06
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	15348,57	4412,85	19761,42
Jefe Div. de 3a.	2,28	15348,57	4636,54	19985,11
Jefe Div. de 2a.	2,50	15348,57	5083,93	20432,50
Jefe Div. de 1a.	2,61	15348,57	5307,62	20656,19
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	15348,57	5755,00	21103,57
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	15348,57	5958,36	21306,93
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	15348,57	6182,05	21530,62
Jefe Dep. de 3a.	3,26	15348,57	6629,44	21978,01
Jefe Dep. de 2a.	3,48	15348,57	7076,82	22425,39
Jefe Dep. de 1a.	3,70	15348,57	7524,21	22872,78
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	15348,57	8174,95	23523,52
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	15348,57	8846,03	24194,60
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	15348,57	9456,10	24804,67
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	15348,57	9944,16	25292,73

RECORRIDO 11/05/10
 [Handwritten signature and stamp]

[Large handwritten signature and stamp at the bottom of the page]

"DIA DEL BANCARIO"

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.	Suma fija 9348,57+6000(adicional)	Adicional variable	Total
Inicial	1,00	15348,57	2033,57	17382,14
1 año	1,02	15348,57	2074,24	17422,81
2 años	1,03	15348,57	2094,58	17443,15
3 años	1,04	15348,57	2114,91	17463,48
4 años	1,06	15348,57	2155,58	17504,15
5 años	1,09	15348,57	2216,59	17565,16
6 años	1,10	15348,57	2236,93	17585,50
7 años	1,11	15348,57	2257,26	17605,83
8 años	1,13	15348,57	2297,93	17646,50
9 años	1,14	15348,57	2318,27	17666,84
10 años	1,19	15348,57	2419,95	17768,52
11 años	1,20	15348,57	2440,28	17788,85
12 años	1,22	15348,57	2480,96	17829,53
13 años	1,24	15348,57	2521,63	17870,20
14 años	1,27	15348,57	2582,63	17931,20
15 años	1,30	15348,57	2643,64	17992,21
16 años	1,32	15348,57	2684,31	18032,88
17 años	1,35	15348,57	2745,32	18093,89
18 años	1,38	15348,57	2806,33	18154,90
19 años	1,40	15348,57	2847,00	18195,57
20 años	1,42	15348,57	2887,67	18236,24
25 años	1,44	15348,57	2928,34	18276,91
30 años	1,46	15348,57	2969,01	18317,58
35 años	1,48	15348,57	3009,68	18358,25
Subjefe serv. 3ª	1,42	15348,57	2887,67	18236,24
Subjefe serv. 2ª	1,44	15348,57	2928,34	18276,91
Subjefe serv. 1ª	1,46	15348,57	2969,01	18317,58
Jefe serv. 3ª	1,48	15348,57	3009,68	18358,25
Jefe serv. 2ª	1,50	15348,57	3050,36	18398,93
Jefe serv. 1ª	1,53	15348,57	3111,36	18459,93
Superv. Serv. 3ª	1,55	15348,57	3152,03	18500,60
Superv. Serv. 2ª	1,59	15348,57	3233,38	18581,95
Superv. Serv. 1ª	1,62	15348,57	3294,38	18642,95
Submay.Espec. 3ª	1,67	15348,57	3396,06	18744,63
Submay.Espec. 2ª	1,72	15348,57	3497,74	18846,31
Submay.Espec. 1ª	1,81	15348,57	3680,76	19029,33
Submayordomo Gral.	2,17	15348,57	4412,85	19761,42
Mayordomo Gral,	2,54	15348,57	5165,27	20513,84

11/05/16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]